



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección



RESOLUCIÓN No. 2759

29 ABO 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB" IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; Resolución 7447 del 29 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB" IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9, entidad sin ánimo de lucro, mediante oficio No E-2018-358059-7000 del 6 de Julio de 2018, a través

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 2759

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA “CORJUSAB” IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9”

del señor **LUIS RICARDO MENDOZA HERNANDEZ** identificado con CC N° 8.860.457 en su calidad de representante legal de la entidad en mención, solicitó Reconocimiento de Personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio N S-2018-404277-7000 de fecha 16 de Julio de 2018, la entidad fue requerida con el fin de complementar la solicitud elevada ante esta entidad, la misma que fue subsanada con oficio N E-2018-416665-7000

Que según Acta N 001 del 22 de Mayo del 2003 se reunieron los miembros de la **LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA “CORJUSAB” IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9**, con el objetivo de conformar la corporación y sus respectivos Estatutos y junta directiva. En igual sentido, en Acta de Reunión extraordinaria N 5 del 27 de junio de 2018 los miembros de la Asamblea se reunieron para ampliar el objeto social de la corporación, la misma que fue registrada según certificado de la cámara de comercio de Sincelejo el día 26 de julio del año 2018.

Que Según concepto emitido por parte del grupo jurídico y una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la **corporación**, como la cámara de comercio de fecha 27 de julio de 2018, se pudo establecer que este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF- a la **LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA “CORJUSAB” IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9**, con domicilio en San Juan de Betulia, Departamento de Sucre en la Cr 6 A CL 7-38, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Inscríbese** como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) **LUIS RICARDO MENDOZA HERNANDEZ** identificado con CC N° 8.860.457, Acta de elección de fecha 17 de Mayo del 2018 con registro en la Cámara de Comercio de Sincelejo del 26 de Junio de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, a la **LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN**

Página 2 de 3



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección



RESOLUCIÓN No. 2759 del 19 de Agosto 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB" IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9"

JUAN DE BETULIA "CORJUSAB" IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a la LA CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB" IDENTIFICADA CON NIT N.º 823.004.403-9, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

29 AGO 2018

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) Regional Sucre

Elaboro Jorge Ivan Lopez Torres
Reviso Blerdy Borja Coordinadora Grupo Juridico



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Uleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los (29) días del mes de Agosto de 2018, se notificó ante el Profesional universitario **JORGE IVAN LOPEZ TORRES** del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, l(a) señor(a) **LUIS RICARDO MENDOZA HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C 8.860.452, en calidad de Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB"** identificada con Nit 823.004.403-9, "del contenido de la Resolución N° 2759 del 29 de Agosto de 2018, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar.

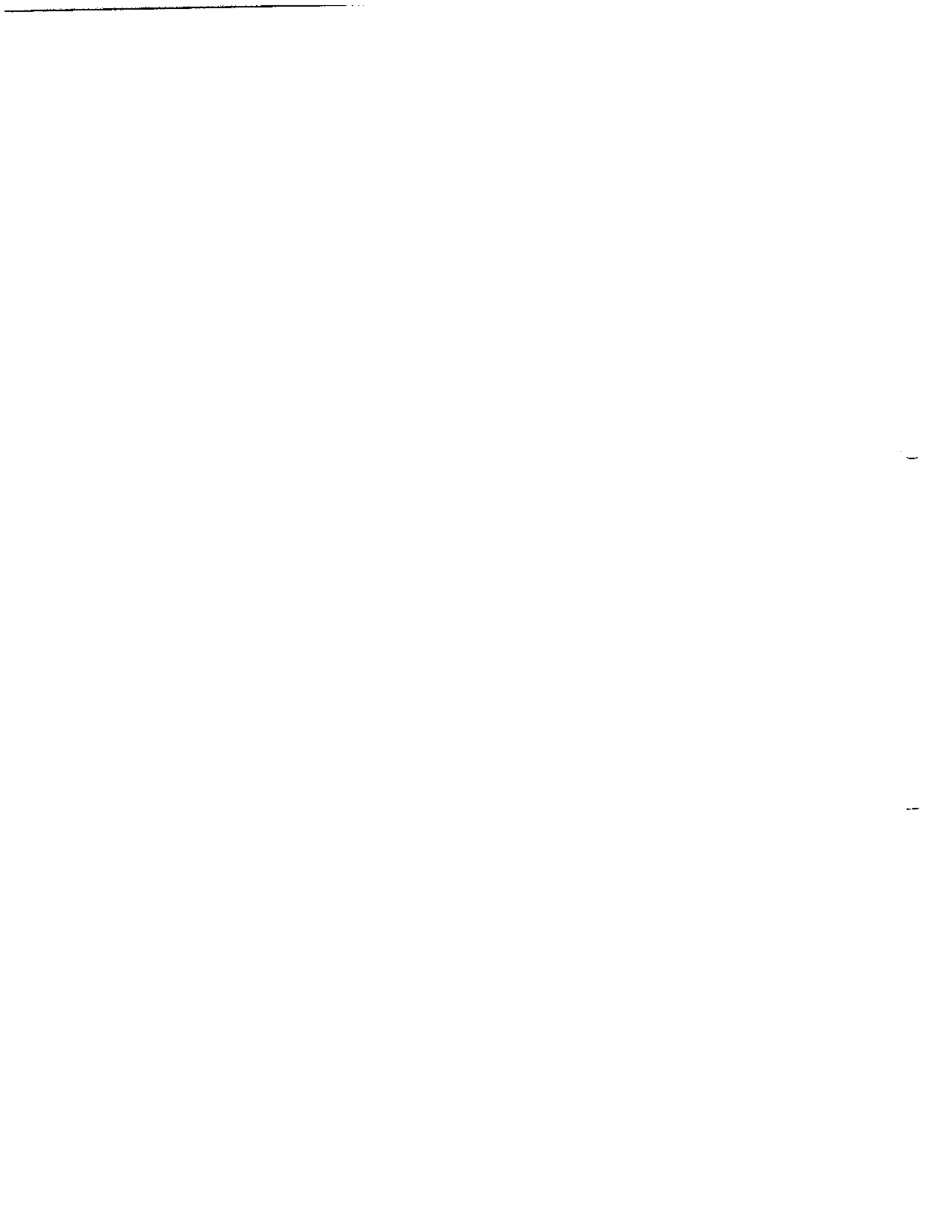
El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

EL NOTIFICADO

LUIS RICARDO MENDOZA HERNANDEZ
C. C 8.860.452

JORGE IVAN LOPEZ TORRES
Quien Notifica





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Credencia De la Fuente de Letras
Regional Sucre
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los (30) días del mes de Agosto del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución 2759 del 29 de Agosto de 2018, mediante la cual se reconoció personería jurídica y se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **CORPORACIÓN JUVENIL SAN JUAN DE BETULIA "CORJUSAB"** identificada con Nit **823.004.403-9**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al Representante Legal de la entidad señor **LUIS RICARDO MENDOZA HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C **823.004.403-9**, expresando que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del (30) del mes de Agosto del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (30) días del mes de Agosto del 2018.


BLEIDY CECILIA BORJAS CORTES
Coordinadora (E) Jurídica

Proyecto: Jorge Ivan Lopez Torres

Transversal 27C No.27ª -21 Tel 2800110 -
2801048 • Línea de atención al ciudadano 01 8000
918080 • Sincelejo Sucre – Colombia.
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

